

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN CAE P.A. 2/2024**

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE 196 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES

EXPEDIENTE: CAE P.A. 2/2024 (CONTR. 2024/647773)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): Diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (17 473 538,58 €)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): Diecinueve millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y tres céntimos (19 220 892,43 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2024 por esta Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, se acuerda iniciar expediente para la contratación de 196 plazas de Acogimiento Residencial para menores que se encuentran bajo el nuevo modelo de cuidados y protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: Varias modalidades, mediante procedimiento abierto y con tramitación urgente del expediente (CAE P.A. 2/2024).

Segundo.- El objeto del presente contrato es establecer las condiciones administrativas de la concertación por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada para la prestación del Servicio de Acogimiento Residencial de Menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Tercero.- Con fecha 11 de julio de 2024, el Servicio Jurídico Provincial de Granada emitió informe favorable (CONTR. 2024/647773), tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el resto de documentos integrantes del expediente.

Cuarto.- Con arreglo a la normativa vigente, el día 10 de septiembre de 2024 el expediente es fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Andalucía.



MATILDE ORTIZ ARCA		11/09/2024 08:43:13	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDds09U76KAqYMSZ1mBRWUPI38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- No obstante lo anterior, se advierte un error, tanto en la Memoria Justificativa del contrato, como en el Acuerdo de Iniciación del procedimiento, al indicarse por error en ambos documentos el valor estimado del contrato por un importe de 34 947 077,16 euros cuando, en realidad, el importe correcto de dicho valor es el que se recoge en el apartado 2º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y que asciende a **38 441 784,88 €**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 6/2024, de 8 enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Segundo.- El **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por ello, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, como órgano de contratación, de conformidad con la previsión sobre rectificación de errores recogida en el referido **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, procede realizar la rectificación de los errores advertidos, tanto en la Memoria Justificativa como en el Acuerdo de Iniciación del presente contrato, relativos al importe del valor estimado del contrato, debiendo quedar establecido dicho importe en la cuantía consignada en el Anexo I, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Aprobar la **rectificación de errores** advertidos en la Memoria Justificativa y en el Acuerdo de Iniciación del expediente de referencia, debiendo quedar redactados ambos documentos del siguiente modo:

*** En el documento MEMORIA JUSTIFICATIVA:**

Donde dice:

“VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una prórroga de dos años = 34.947.077,15 euros (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos)”.

MATILDE ORTIZ ARCA		11/09/2024 08:43:13	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDds09U76KAqYMSZ1mBRWUPI38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debe decir:

*“El importe del valor estimado del contrato asciende a **38 441 784,88 €**.*

Dicho importe resulta de sumar el importe total del concierto, excluido IVA (17 473 538,58 €) + el coste económico de las posibles prórrogas (17 473 538,58 €), así como el 19,99% de posibles modificaciones de contrato (3 494 707,72 €)”.

*** En el documento ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Donde dice:

“VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil setenta y siete euros con quince céntimos (34.947.077,15 euros)”.

Debe decir:

“VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (38 441 784,88 euros)”

Asimismo, hago constar que la rectificación de un error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error.

Granada, a (fecha de firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad de Granada

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		11/09/2024 08:43:13	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwDds09U76KAqYMSZ1mBRWUPI38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	